

ANEXO III, 1

Tabla salarial del Convenio Colectivo de 1988

Página 36994. En el cuadro de «Complementos de puesto de trabajo», nocturnidad (jornada), nivel 5, donde dice: «14.494», debe decir: «19.494».

Tabla salarial del Convenio Colectivo de 1989

Página 36996. En el apartado «Residencia», Ceuta/Melilla, jornada completa, nivel 7, donde dice: «24.333», debe decir: «24.343».

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

390 *RESOLUCION de 29 de septiembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 134/1985, promovido por «A. Nattermann & CIE GmbH» contra acuerdo del Registro de 17 de noviembre de 1983. Expediente de marca internacional número 468.006.*

En el recurso contencioso-administrativo número 134/1985 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «A. Nattermann & CIE GmbH» contra Resolución de este Registro de 17 de noviembre de 1983, se ha dictado, con fecha 19 de diciembre de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando, en cuanto resulte de los siguientes pronunciamientos, el recurso interpuesto por «A. Nattermann y Compañía» contra la Resolución de 17 de noviembre de 1983, por la que el Registro de la Propiedad Industrial denegó la inscripción de la marca «Supranat», debemos declarar y declaramos contraria a Derecho la citada resolución, y, en consecuencia, declaramos su nulidad; sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de septiembre de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

391 *RESOLUCION de 29 de septiembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 130/1985, promovido por «Servicios Seral, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 3 de octubre de 1983. Expediente de marca internacional número 466.858.*

En el recurso contencioso-administrativo número 130/1985 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Servicios Seral, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 3 de octubre de 1983, se ha dictado, con fecha 22 de septiembre de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso interpuesto por el Letrado don Fernando Pombo García, en nombre y representación de la Entidad «Servicios Seral, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de octubre de 1983, que concedió la marca número 466.858 «Seral», para productos de la clase 20 y 40 del Nomenclátor y contra la desestimación del recurso de reposición formulado contra el anterior acuerdo, debemos declarar y declaramos la revocación de dichas Resoluciones, y decretando la declaración de la referida marca; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de septiembre de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

392 *RESOLUCION de 29 de septiembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 716/1986, promovido por «Plastimer, Sociedad Anónima», contra acuerdos de este Registro de 20 de diciembre de 1984 y 29 de mayo de 1986. Expediente de marca número 1.048.822.*

En el recurso contencioso-administrativo número 716/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Plastimer, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 20 de diciembre de 1984 y 29 de mayo de 1986, se ha dictado, con fecha 15 de diciembre de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el procurador don Santos de Gandarillas Carmona, en nombre y representación de «Plastimer, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de diciembre de 1984 y 29 de mayo de 1986, debemos declarar y declaramos nulas dichas Resoluciones por no ser conformes a derecho, y debemos declarar y declaramos que procede la concesión de la marca objeto del presente recurso a favor de «Plastimer, Sociedad Anónima», en la clase solicitada del Nomenclátor, condenando a la Administración a otorgar la protección registral correspondiente; sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas de este recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 29 de septiembre de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

393 *RESOLUCION de 29 de septiembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 359/1985, promovido por «Sociedad Nestlé A.E.P.A.», contra acuerdos del Registro de 5 de enero de 1984 y 29 de mayo de 1985.*

En el recurso contencioso-administrativo número 359/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Sociedad Nestlé A.E.P.A.», contra resoluciones de este Registro de 5 de enero de 1984 y 29 de mayo de 1985, se ha dictado, con fecha 7 de noviembre de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de la Entidad «Sociedad Nestlé A.E.P.A.», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de enero de 1984 y 29 de mayo de 1985, éste de repulsa de la reposición deducida contra el primero por los que se concedió a la Empresa «Industrial Quesera Española, Sociedad Anónima», la marca número 1.027.020 «Vegarada» para distinguir «quesos»; cuyos acuerdos declaramos conforme a derecho y rechazamos el resto de las peticiones de la demanda. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de septiembre de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.